

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.^a Maria Isabel, D.^a Maria de la Paz y D.^a Maria Eulalia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2087.
Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, las cuales fueron robadas en un cortijo del término de Baena, la noche del 14 del corriente.

Señas.
Una yegua negra, alzada regular, edad ocho años, lucera y entre las dos narices un lucero blanco, herrada, parida y sin rastra.
Otra yegua baya, lucera, alzada regular, ensilada, de tres años y con hierro de la ganadería del Marqués de San Lorenzo.
Córdoba 19 de Noviembre de 1881.

El Gobernador interino,
Alvaro Garcia Ceñal.

Núm. 2088
Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependien-

tes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías que á continuacion se expresan, las cuales se extraviaron de la dehesa de Guadatin, término de Villafranca, la noche del 10 al 11 del actual.

Señas.
Una yegua negra, pequeña, calzada bajo del derecho, con una cicatriz en el lado izquierdo del cuello, cerrada y sin hierro.
Una potra de dos años y medio, castaña clara y herrada.
Una mula de año y medio, negra y sin hierro.
Córdoba 19 de Noviembre de 1881.

El Gobernador interino,
Alvaro Garcia Ceñal.

Núm. 2089

El Alcalde de Cañete participa á este Gobierno que el día 13 del actual se apareció en el cortijo de Casillas, de aquel término, una caballería de las señas que á continuacion se expresan.
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegando á conocimiento del dueño pueda reclamarla á dicha autoridad, justificando en debida forma su pertenencia.

Señas.
Un burro rúcio, de dos á tres años, pequeño y sin hierro.
Córdoba 19 de Noviembre de 1881.

El Gobernador interino,
Alvaro Garcia Ceñal.

Núm. 2091 Diputacion provincial de Córdoba.

Comision permanente.
Seccion Central de Beneficencia.
Negociado de Gobernacion.
Con objeto de adquirir las acel-

tuñas que durante el año económico actual se necesitan en los cuatro Establecimientos de Beneficencia provincial, he acordado se anuncie la correspondiente subasta á pujas llanas, que habrá de verificarse en el despacho oficial de esta Vicepresidencia el día 26 del que rige á las doce de su mañana.

En la Secretaría de esta Excelentísima Diputacion se halla de manifiesto el pliego de condiciones por que ha de regirse la espresada subasta, para que puedan enterarse de ellas las personas que traten de tomar parte en la misma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 17 de Noviembre de 1881.—El Vice-presidente A., José Ruiz de Algar.—El Secretario, Angel M.^a Castiñeira.

Núm. 2092 CARRETERAS.

En virtud de lo acordado por la Excm. Diputacion provincial en sesion celebrada el 11 del corriente, se señala el día 15 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana para la celebracion del remate en subasta pública de las obras de nueva construccion del ramal de carretera provincial de Espiel á su estacion en la línea férrea de Córdoba á Belmez.

La subasta se verificará ante el Sr. Vice-presidente de la Comision provincial y á presencia del Sr. Ingeniero Jefe del ramo, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputacion, para conocimiento del público, el presupuesto, planos y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglán-

dose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de la suma á que asciende el presupuesto de contrata de las obras, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber constituido la fianza en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas y quedando las demás á voluntad de los postores siempre que no bajen de 250 pesetas.

Córdoba 14 de Noviembre de 1881.—El Vice-presidente, Bartolomé Polo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de esplanacion del trozo tercero de la carretera provincial de Espiel á su estacion en la línea férrea de Córdoba á Belmez, se comprometo á tomar á su cargo la realizacion de aquellas con estricta sujecion á los expresados requisitos por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el postor á ejecutar las obras)

(Fecha y firma del proponente.)

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Noviembre del año económico de 1881 á 1882.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, aprobada en sesion de 12 de Noviembre de 1881.

Artículos.	Artículos.		TOTAL	TOTAL
	—		por capítulos.	por secciones.
	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Seccion primera.—Gastos obligatorios.				
Capítulo I.—Administracion provincial.				
1.º	Personal de la Diputacion.	5239 00		
1.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	770 50		
2.º	Material de la Diputacion provincial y sus dependencias.	989 58		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	708 08	8956 90	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	229 00		
3.º	Material de estas Comisiones.	125 00		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	791 58		
4.º	Material de Arquitectura.	104 16		
Capítulo II.—Servicios generales.				
1.º	Gastos de quintas.	875 00		
2.º	Idem de bagajes.	102 33		
3.º	Idem de impresion y publicacion del «Boletin oficial.»	333 33	2393 98	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	250 00		
5.º	Idem de calamidades públicas.	833 32		
Capítulo IV.—Cargas.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	189 50		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	358 66	583 04	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	34 88		
Capítulo V.—Instruccion pública.				
1.º	Junta provincial del ramo.	924 91		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3137 00		
	Id. de Cabra.	760 00		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	996 00		
3.º	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	582 00	8770 98	
4.º	Sueldo del inspector provincial de primera enseñanza, material y dietas.	454 16		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1208 58		
6.º	Biblioteca provincial.	458 33		
7.º	Museo provincial.	250 00		
Capítulo VI.—Beneficencia.				
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	14542 97	44351 50	
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	12156 66		
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos.	17651 87		
Capítulo VII.—Correccion pública.				
1.º	Gastos de cárceles.	83 33	83 33	
Capítulo VIII.—Imprevistos.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1250 00	1250 00	66389 73
Seccion segunda.—Gastos voluntarios.				
Capítulo II.—Carreteras.				
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	24491 67	24491 67	
Capítulo IV.—Otros gastos.				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	12135 83	12135 83	36627 50
Total general.				103017 23

En Córdoba á 31 de Octubre de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Juan A. Gonzalez.—V.º B.º:
El Ordenador de pagos, Polo.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Negociado de Rentas.

Hallándose vacante el estanco de la aldea de las Sileras, distrito administrativo de Priego, se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que aspiren á obtenerlo, á fin de que presenten en esta Administracion sus correspondientes solicitudes, á las que acompañarán los documentos justificativos de sus servicios militares, dentro del plazo de quince dias á contar desde aquel en que se inserte este anuncio en dicho periódico oficial; debiendo tener presente que obtendrán la preferencia aquellos que reunan las circunstancias que por su orden determina el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y Real decreto de 3 de Julio de 1876.

Córdoba 19 de Noviembre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2112.

Alcaldia constitucional de Castro del Rio.

D. Luis Leon Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria celebrada el 17 del corriente, acordó proceder al reempiedro y construccion de arroyos arrimados á la pared de las calles Huertas, Don Perfecto, Barranco, Cardadores, Muchotrigo y Baño, siendo de cuenta de los dueños de las casas enclavadas en dichas calles el importe del ladrillo y mortero que se invierta en la construccion de referidos arroyos; debiéndose sacar á pública licitacion dicho servicio bajo el tipo de 694 pesetas por 431 metros superficiales de reempiedro y 95 longitudinales de construccion de arroyo por la calle Huertas; 102 pesetas 50 céntimos por 45 metros de los primeros y 70 de los segundos para la calle de D. Perfecto; 237 pesetas por 164 metros de los primeros y 82 de los segundos en la calle Barranco; 390 pesetas por 100 metros de los primeros y 480 de los segundos en la calle Cardadores; 325 pesetas por 150 metros de los primeros y 200 de los segundos en la calle Muchotrigo, y 185 pesetas por 70 metros de los primeros y 160 de los segundos en la calle Baño, en que se ha calculado el costo por el alarife municipal, cuyo remate tendra efecto en esta Casa capitular, de diez á doce de la mañana del dia 21 del actual, en el que se oirán las proposiciones en baja que se presenten por los licitadores, adjudicándose el remate en el me-

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 15, se encarga por una módica retribucion de formar la documentación necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de *suma utilidad y la de mas fácil inteligencia* para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico *la Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papel sellado; Codigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, expedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de *tres pesetas* en libranza ó sellos de comunicaciones.

AVISO

A los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. José M.ª Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiendo en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas

Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34

Relaciones y citaciones para los quintos. se espended en la imprenta de este periódico.

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los desahos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la Librería de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadernados hasta 1870, y completa tambien y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 15, darán razon.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Torres, Abogado de Beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se refiere incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

El fin de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario enunciar la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegando ellos de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo costo no están al alcance de todas las fortunas, ni por su demasiado volumen, á causa del lujo de la edicion, son de difícil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. El torpe y veniente y necesidades que hemos sentido en nuestra practica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarnos para siempre, y creemos haberlo conseguido. No es obra que contenga un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Ademas publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que anualmente se archivan y diseñadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; techa por uno de nuestros

distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.ª, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como es costumbre para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion leal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigiran los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando, núm. 34.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Imp. del «Diario de Córdoba».